

BASES REGULADORAS PUESTOS DE VENTA NO SEDENTARIA EN SU MODALIDAD DE VENTA AMBULANTE EN UBICACIÓN FIJA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRENT PARA EL AÑO 2025.

PRIMERO. Objeto.

El presente acuerdo tiene como finalidad, la selección de las personas físicas o jurídicas a las que se adjudicará una autorización para la venta no sedentaria en su modalidad de venta ambulante en el término municipal de Torrent en ubicación fija, de carácter anual, fallas y para las fiestas patronales en el año 2024.

De conformidad con lo que establece la ordenanza reguladora de venta no sedentaria en vigor, el Ayuntamiento de Torrent únicamente autorizará la realización de la actividad de venta ambulante en los puestos y para las finalidades que se especifican a continuación.

SEGUNDO. Ubicación y características de los puestos de venta ambulante.

1.- Según el artículo 31.1 de la Ordenanza Municipal de Venta no sedentaria en el término municipal de Torrent, se establecen las siguientes ubicaciones y características para los puestos de venta ambulante:

A) Características de la venta ambulante de carácter anual y duración hasta el 31/12/2025:

- Días actividad: Desde la fecha que se indique en el decreto de autorización hasta el 31/12/2025.
- Superficie autorizada: 10m2
- Actividades permitidas: Cualquiera de las señaladas en el artículo 30.3 de la Ordenanza de Venta no Sedentaria
- Situación:
 1. Estación/Nicolás Andreu
 2. Avenida Olímpica
 3. San Valeriano/Cami Reial
 4. Avenida Al Vedat altura núm 155
 5. Avenida Al Vedat, altura del Asilo Santa Elena
- Horario de la actividad: La venta en los lugares señalados podrá ejercerse únicamente los sábados, domingos y festivos del año natural en horario: de 8:00 horas a 20:00 horas.

Igualmente podrán ejercer la venta en los lugares señalados durante las



Fiestas Falleras del 10 al 19 de marzo y las Fiestas Patronales del día 20 al 31 de julio en las en horario de 8:00 horas a 00:00 horas

B) Características de la venta ambulante en Fiestas Falleras:

- Días actividad: Desde el 10 de marzo de hasta el 19 de marzo.
- Superficie autorizada: 20 m²
- Actividades permitidas: Venta de churros, buñuelos y masas fritas
- Situación:
 1. Calle Padre Antonio Panes
 2. Avenida Al Vedat, frente Plaza América
 3. Avenida Al Vedat, frente al número 45.
 4. Plaza Unió Musical
- Horario de la actividad: De 8.00 a 00:00 horas.

C) Características de la venta ambulante fiestas Patronales:

- Días actividad: Del día 20 al 31 de julio
- Superficie autorizada: 20 m²
- Actividades permitidas: Venta de helados, granizados y bebidas no alcohólicas envasadas, baratijas, golosinas, caramelos, hamburguesas, hot dogs y similares, Venta de etc.
- Situación:
 1. Calle Padre Antonio Panes
 2. Avenida Al Vedat, frente a Plaza América
 3. Avenida Al Vedat, frente a calle Moralets o frente al número 45 (en función de las necesidades)
 4. Plaza Unión Musical
- Horario de la actividad: De 8.00 a 00.00 horas.

2.- El Interesado autorizado, en caso de necesitar suministro eléctrico, deberá contratar servicio eléctrico provisional con empresa distribuidora y aportar el Certificado de Instalación Eléctrica Provisional registrado en Servicio Territorial de Industria.

El Ayuntamiento no se responsabiliza de daños causados sobre personas y materiales provocados por averías y cortes en suministro eléctrico ajenos a él. Es



obligación del beneficiario mantener en correcto estado sus instalaciones y la conexión al suministro para garantizar la seguridad de la instalación.

TERCERO. Procedimiento de selección y adjudicación de los puestos.

Las autorizaciones para la venta ambulante de carácter anual en el ejercicio 2025 tendrán una duración comprendida entre la fecha que se indique en el decreto de autorización y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Las autorizaciones para la venta ambulante durante las fallas y fiestas patronales tendrán una vigencia limitada al periodo festivo para el que se autorizan, que comprende para las fiestas falleras del 10 de marzo hasta el 19 de marzo de 2025 y para las fiestas patronales del 20 al 31 de julio del 2025.

El plazo para presentar solicitudes según lo establecido en el artículo 31.6 b) de la ordenanza municipal será:

- Entre el 15 de octubre y el 30 de noviembre de 2024 para las autorizaciones de duración anual.
- Entre el 15 de enero y el 15 de febrero de 2025, para las autorizaciones de venta los días del 10 al 19 de marzo de 2025, ambos incluidos, con motivo de las fallas.
- Del 1 al 30 de junio de 2025 para las autorizaciones para la venta los días 20 al 31 de julio de 2025, ambos incluidos, con motivo de las fiestas patronales.

Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados presentarán la correspondiente solicitud en modelo normalizado, a la cual se acompañará la documentación siguiente:

- Memoria de la actividad a desarrollar que contendrá: nombre, apellidos, NIF/NIE del solicitante y los colaboradores autorizados, una descripción detallada del sistema de venta a utilizar (remolque, camión tienda, carrete de mano etc.), de los productos que se pretende comercializar en venta ambulante, de los días de la semana en que se realizará, superficie máxima de ocupación y horario que se pretende. En la memoria se indicarán, además, todas aquellas cuestiones que se consideran relevantes para el ejercicio de la actividad en las debidas condiciones de seguridad, salubridad
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante que se establecen en la base quinta de este acuerdo y del resto de normativa aplicable según anexo I.



- Documento que acredite la disponibilidad del seguro de responsabilidad civil al que hace referencia el apartado f) del artículo 6.1 de la ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria y que está al corriente del pago.
- Certificado vigente de revisión de los extintores.
- Certificado de situación de alta en el año correspondiente en el censo de actividades económicas vigente de la AEAT.
- Certificado vigente de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la AEAT.
- Resolución vigente sobre reconocimiento de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social del titular y colaboradores autorizados.
- Certificado vigente de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.
- Carnet de manipulador de alimentos en vigor del titular y colaboradores. Se establece una vigencia máxima de 4 años.
- En caso de domicilio fiscal en la Comunidad Valenciana y utilización de vehículos donde se preparen o se pongan a disposición del consumidor final productos alimenticios se deberá presentar el Registro sanitario de establecimientos alimentarios menores.
- En caso de utilización de báscula de pelmaza, se deberá aportar certificación periódica de la báscula en vigor (vigencia máxima 2 años desde fecha de la certificación) que regula la Orden ITC/155/2020, de 7 de febrero, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 47, de 24/02/2020 y resto de normativa vigente.
- Documentación acreditativa para proceder al baremo de los méritos que se establecen en el artículo 18 de la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria.
- Los comerciantes extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante tendrá que aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

Adjudicación de los puestos:

Si el número de solicitudes presentadas no supera el de puestos establecidos en la convocatoria, se procederá a la adjudicación directa de los puestos a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la ordenanza.

Con carácter previo a la autorización, se emitirá un informe, con carácter preceptivo, por el Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Torrent, en



relación con las medidas que se tienen que adoptar por el comerciante en el ejercicio de su actividad, para garantizar la seguridad viaria.

Si el número de solicitudes presentadas supera al fijado, las autorizaciones para la venta ambulante se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva regulado en el artículo 17 y siguientes de la ordenanza de venta no sedentaria.

CUARTO. Baremo de méritos.

Los méritos que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las autorizaciones de venta no sedentaria, en concurrencia competitiva, se puntúan de conformidad con los criterios fijados en el artículo 18 de la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria.

QUINTO. Requisitos exigibles a los interesados.

Para poder optar a la adjudicación de puestos de venta ambulante regulados en el presente acuerdo, de conformidad con lo que establece la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria vigente, los interesados tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la misma:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios por medio de la declaración censal correspondiente, y en el supuesto de que no estén exentos del Impuesto de actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

c) Los comerciantes extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, teniendo que acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante tendrá que aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y económicas por este tipo de actividad comercial con el Ayuntamiento de Torrent y en especial no mantener ninguna deuda con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

e) Disponer de instalaciones que se ajustan a las condiciones señaladas en la ordenanza municipal y en otra normativa que sea aplicable, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.

f) Disponer de un seguro de responsabilidad civil, que cubra bastante los riesgos derivados del ejercicio de la actividad comercial correspondiente.



Además, los interesados tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 22 y 23 de la ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria, así como el resto de normativa aplicable al tipo de producto autorizado.

SEXTO. Normativa aplicable.

Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria en el término municipal de Torrent aprobada por decreto 2041/2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de agosto de 2013, y modificada por Decreto 3025/2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de agosto de 2023, Ley 3/2011 de 23 de marzo, de comercio de la Comunidad Valenciana, Decreto del Consell 65/2012 por el que se regula el ejercicio de la venta no sedentaria en la Comunidad valenciana, modificado por Decreto 124/2018 de 3 de agosto, del Consell, la guía de prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos de la Generalitat Valenciana, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por Decreto núm.3366/2024 de fecha 1 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

